



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2025
(Diciembre 10)

"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2026"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y en desarrollo de la facultad otorgada en el Acuerdo 059 de 1997; el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 8 de 1974, se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974, creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales. La razón social de la Universidad fue modificada por el Acuerdo No. 007 del 23 de febrero de 1998, expedido por el Consejo Superior, denominándose en adelante Universidad de los Llanos.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, consagra la autonomía universitaria y señala que las Universidades podrán regirse y organizarse por sus propios estatutos, de acuerdo a la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, establece en sus artículos 28 y 29 la autonomía de las Universidades para darse sus propios estatutos, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 denomina en la naturaleza jurídica de los entes universitarios las siguientes características: Personería jurídica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que correspondan, conservando el esquema general del Presupuesto a que hace referencia los artículos 85 y 86 de la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con el artículo 352 de la Constitución Política y, el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996 sobre la generalidad de la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se establece que los órganos considerados como sección del Presupuesto General de la Nación y que constituyan autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley deberán regir su programación, modificación, ejecución de los presupuestos en coordinación con el Plan de Desarrollo así como la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que según el literal 7 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 es función del Consejo Superior aprobar, modificar y adicionar el presupuesto de la universidad.

Que, según la aprobación del Presupuesto General de la Nación, la proyección de los recursos para la vigencia 2026 está estimado a Funcionamiento \$91.962.297.163, (Recibido mediante correo electrónico del 22 de septiembre del 2025 – Ministerio de Educación), proyección



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2025
(Diciembre 10)

"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2026"

realizada contemplando un IPC estimado del (3.6%); el cálculo se realiza sobre la asignación inicialmente establecida para la vigencia 2025 y con la siguiente desagregación: Artículo 86 de Ley 30 de 1992 - setenta y seis mil noventa millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento veinte tres pesos (\$76.090.784.123), Fortalecimiento a la Base Presupuestal – tres mil trescientos noventa y un millones cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete pesos (\$3.391.044.787,) Artículo 87 – mil novecientos setenta millones quinientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y un pesos (\$1.970.529.651), Descuento de Votaciones - quinientos setenta y tres millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesos (\$573.667.878), Plan de Fomento Bienestar – mil cuatrocientos doce millones ciento cuarenta y un mil ochocientos setenta y tres pesos (\$1.412.141.873) y Ampliación de Cobertura PIC 2023, 2024 y 2025 – ocho mil quinientos veinticuatro millones ciento veintiocho mil ochocientos cincuenta y un pesos (\$8.524.128.851).

Que la Subdirección de desarrollo sectorial –Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2026 asigna al Capítulo de Inversión dos mil ciento cincuenta millones ciento setenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos (\$2.150.178.816) Recursos Nación con situación de fondos (según Memorando Oficina Asesora de Planeación 30.50.165 de 2025) correspondientes a los aportes señalados en la Ley 30 de 1992, que toman como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993.

Que la proyección para la Estampilla Universidad de los Llanos vigencia 2026 (Ordenanza No 1184 de 2022), según información entregada por la Oficina Asesora de Planeación, los recursos que serán girados por el Departamento Meta se estiman en veintidós mil ciento ochenta y tres millones (\$22.183.000.000) menos el descuento del 20%, para un valor total a incorporar al presupuesto 2026 de diecisiete mil setecientos cuarenta y seis millones cuatrocientos mil pesos (\$17.746.400.000) M/Cte, (Radicado de Planeación No 30.50.165 de 2025).

Que según el Artículo 15 del Acuerdo 059 de 1997 *"por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad"* se presentará el presupuesto de cada vigencia para su aprobación ante el Consejo Superior en los tiempos establecidos antes del 20 diciembre; con base en los ingresos propios y en los aportes presupuestales asignados a la Universidad de los Llanos, por los Gobiernos Nacional, Departamental, Municipal y, otras entidades.

Que, mediante anteproyecto de presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2025, se asigna una partida para **FUNCIONAMIENTO** a la Universidad de los Llanos por valor de noventa y tres mil ciento once millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos (**\$93.111.353.564**) M/cte., y una partida para **INVERSIÓN** de dos mil ciento cincuenta millones ciento setenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos (**\$2.150.178.816**) M/cte., para un total de **noventa y cinco mil doscientos sesenta y un millones quinientos treinta y dos mil trescientos ochenta pesos (\$95.261.532.380)** M/cte., correspondiente a los Recursos de la Nación.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2025
(Diciembre 10)

"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2026"

Que por Recursos Propios se realizó un estimativo en **FUNCIONAMIENTO** de treinta y un mil ciento treinta y dos millones trescientos cinco mil novecientos sesenta y ocho pesos (**\$31.132.305.968**) M/cte., y una partida para **INVERSIÓN** de diecisiete mil setecientos cuarenta y seis millones cuatrocientos mil pesos (**\$17.746.400.000**) M/cte., para un total del presupuesto de Recursos propios de **cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho millones setecientos cinco mil novecientos sesenta y ocho pesos (\$48.878.705.968)** M/cte.

Que el total del presupuesto proyectado de Recursos de la Nación y Recursos Propios corresponde a **ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho pesos (\$144.140.238.348)** M/cte.

Descripción	Recursos Nación	Recursos Propios	Total
Funcionamiento	93,111,353,564	31,132,305,968	124,243,659,532
Inversión	2,150,178,816	17,746,400,000	19,896,578,816
Total	95,261,532,380	48,878,705,968	144,140,238,348

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 023 del día 12 de noviembre de 2025 y No. 025 del día 10 de diciembre de 2025, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Fíjese el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal de 2026 en un valor de **ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho pesos (\$144.140.238.348)** M/cte.

Presupuesto de Ingresos Vigencia 2026

Descripción	Proyección Presupuesto 2026
Total Ejecución Ingresos	144,140,238,348
Total Funcionamiento	124,243,659,532
Total Inversión	19,896,578,816
Recursos Nación	95,261,532,380
Funcionamiento	93,111,353,564
Inversión	2,150,178,816
Recursos Propios	48,878,705,968
Funcionamiento	31,132,305,968
Inversión	17,746,400,000



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2025
(Diciembre 10)

"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2026"

Artículo 2. Fíjese el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal del año 2026, en un valor de **ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho pesos (\$144.140.238.348) M/cte.**

Presupuesto de Gastos Vigencia 2026

Descripción	Total Presupuesto Asignado 2026	Total Presupuesto Asignado Recursos Nación	Total Presupuesto Asignado Recursos Propios
Ejecución Pasiva	144,140,238,348	95,261,532,380	48,878,705,968
Funcionamiento	124,243,659,532	93,111,353,564	31,132,305,968
Inversión	19,896,578,816	2,150,178,816	17,746,400,000

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De los Aportes, Rentas, Recursos de Capital y Gastos en General

Artículo 3. De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y de las demás disposiciones generales que las complementen, modifiquen y adicionen, el presupuesto contiene: la estimación de los aportes y transferencias del presupuesto nacional y entidades territoriales, los ingresos generados por las actividades de docencia, investigación y extensión; los recursos de crédito, los ingresos por rendimientos financieros que se esperan recaudar durante el año fiscal, así como todos los gastos de funcionamiento, transferencias servicios de la deuda pública y gastos de Inversión.

Artículo 4. Los recursos propios generados por las unidades académicas y administrativas de la Universidad, se distribuirán con base en lo estipulado por acto administrativo rectoral que establezca para la vigencia las tarifas de servicios y pruebas de laboratorio prestados por la Universidad.

Artículo 5. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos, los Directores de Escuela e Institutos, podrán solicitar la apertura de centros de costos para el manejo de sus ingresos y gastos.

Artículo 6. La Oficina de Tesorería de la Universidad de los Llanos es la única entidad autorizada para recaudar todos los ingresos. Estos ingresos deben ser asignados a los centros de costos correspondientes para asegurar que cada rubro sea registrado y recaudado correctamente.

Artículo 7. Al cierre de la Vigencia Fiscal, el ordenador del Gasto solicitará al Director



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2025
(Diciembre 10)

"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2026"

Financiero, la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídos que desarrollen el objeto de la apropiación, según lo establecido en el Acuerdo Superior No. 059 de 1997 mediante acto administrativo Rectoral.

El ordenador del gasto, solicitará a la Oficina de Tesorería la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones de los anticipos pactados en los contratos y la entrega de los bienes y servicios.

Artículo 8. El trámite de avances para la compra de Bienes y Servicios de la Universidad de los Llanos y viáticos por desplazamiento, se supeditarán a la regulación que mediante Resolución Rectoral expida la Institución.

Artículo 9. La estructura de "La Contraloría General de la República (CGR) en su Resolución No. 040, artículo 4 establece que: "La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2026". Indica que la Universidad de los Llanos aplicará las herramientas (RCPP y CICP) tal como se establece en la Resolución Reglamentaria Orgánica de la Contraloría General de la Republica No. 040 de 2020, las nomenclaturas presupuestales serán sujetas a ajustes internos en el Sistema de Información Contable y Financiera – SICOF con el fin de cumplir con los informes de los Entes de Control Internos y Externos mediante resolución rectoral expedida por el Rector en forma desagregada el presupuesto.

CAPÍTULO II
DE LOS GASTOS

Ordenadores del Gasto

Artículo 10. El Plan de Adquisiciones, será presentado por la vicerrectoría de recursos y aprobado al momento que el Consejo Superior Universitario apruebe el primer debate el Proyecto de presupuesto para al inicio de la vigencia para su ejecución, las modificaciones de las apropiaciones Iniciales que las respaldan serán modificadas por el Ordenador del Gasto.

Artículo 11. De acuerdo con el estatuto General de la Universidad de los Llanos, el Rector es el ordenador del gasto y está facultado para hacerlo en toda la Universidad y mediante Resolución Rectoral, designar según la conveniencia de la Institución, la Distribución del gasto.

Parágrafo 1. Por consiguiente, el ordenador del gasto ejecutará el presupuesto de manera que cumplan los objetivos y metas propuestas en cada programa, plan de estudios, proyecto o actividad, para los cuales fueron asignados los recursos, respetando siempre el monto de los mismos asignados a cada sección.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2025
(Diciembre 10)

"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2026"

Parágrafo 2. El Ordenador del Gasto realizará los Traslados presupuestales dentro del mismo capítulo bajo Resolución Rectoral, sin embargo, los traslados presupuestales entre el capítulo de Inversión y el Capítulo de Funcionamiento serán bajo Acuerdo Superior.

Artículo 12. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, o en caso de giros tesorerías que sean pagados con otras fuentes de inversión. el ordenador del gasto o quienes hayan sido delegados responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 13. La Universidad no se hará responsable de compromisos económicos que se adquieran sin la reserva presupuestal. El funcionario que la adquiera será responsable de la erogación que implique el compromiso o negociación, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar.

Artículo 14. La oficina de Tesorería deberá girar de acuerdo a la fuente de financiación mediante el cual se encuentre la Orden de Pago; al terminar cada vigencia la oficina de tesorería debe remitir informe a la Dirección Financiera tanto la cuentas por pagar como el informe de cierre Tesoral.

Parágrafo. Los traslados bancarios realizados entre cuentas Bancarias semestralmente serán reportados a la Dirección Financiera con el Reporte de Ingresos al cierre mensual de tesorería.

Artículo 15. Corresponde al Vicerrector de recursos la cancelación de los saldos de las reservas presupuestales que prescriban por expiración del plazo establecido en la Ley de presupuesto, así como la cancelación parcial o total de las reservas constituidas, por solicitud justificada de las dependencias o de oficio cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución presupuestal.

Servicios Personales

Artículo 16. Cualquier persona que al servicio de la Universidad de los Llanos contrate personal, con violación en lo dispuesto en el presente acuerdo, será responsable del salario y de las prestaciones sociales del trabajador, empleado o docente, quien a su vez no tendrá relación laboral alguna con la Universidad.

CAPÍTULO III **Del Control**

Artículo 17. El control a la ejecución presupuestal y financiera, será ejecutado como autocontrol por parte del rector y de cada ordenador de gasto delegado, como labor inherente a sus funciones administrativas. El Vicerrector de Recursos Universitarios hará



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2025
(Diciembre 10)

"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2026"

control corporativo de los aspectos presupuestales y financieros. La oficina de Control Interno de Gestión velará por el cumplimiento de los controles establecidos y hará el control correspondiente los programas, metas y recursos asignados, el asesor de Planeación velará por la ejecución de los recursos de inversión conforme a los proyectos aprobados por el Consejo Superior Universitario mediante el banco de proyectos con anticipación bajo el aval de la ejecución presupuestal.

Artículo 18. El Rector y los ordenadores del gasto delegados con su firma declararán el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y financieros, soportes de la ordenación de los gastos efectuados y responderán fiscal, administrativa y penalmente por los gastos ordenados.

Artículo 19. La Oficina de Tesorería es la dependencia encargada de todos los recaudos y egresos en la Universidad y, por tanto, debe dirigir, ordenar y controlar el registro detallado de los documentos soporte para pago y para ingresos de los recursos de la Universidad y la encargada de vigilar que se conserve el principio de unidad de caja y responsable que los giros correspondan al concepto del rubro y del recurso en la institución.

Artículo 20. Para los efectos de las deducciones legales por parte de la Dirección Financiera – Oficina de Contabilidad, las unidades académico – administrativas donde se origina la ordenación, registrarán dentro del texto de las órdenes, solicitudes o contratos, los datos necesarios que permitan establecer el IVA y los demás aspectos que inciden en el cálculo de las retenciones en la fuente y demás deducciones previas al pago.

CAPÍTULO IV
Control Fiscal

Artículo 21. La Contraloría General de la Nación ejercerá la vigilancia fiscal en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política y la legislación sobre la materia, para los organismos que conforman la Universidad de los Llanos. No existirá control previo ni control coincidente por parte de la Contraloría General, el control será posterior.

CAPÍTULO V
Prohibiciones

Artículo 22. No pueden autorizarse o adquirirse obligaciones imputables o apropiaciones inexistentes o el exceso del saldo disponible, antes de la apropiación del crédito adicional o traslado correspondiente. Tampoco se autoriza expedir actos administrativos para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto, ni podrá tomar recursos para el pago de sanciones e intereses contraídos en exceso del valor de las apropiaciones vigentes.

CAPÍTULO VI
Otras Disposiciones



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2025
(Diciembre 10)

"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2026"

Artículo 23. La Rectoría mediante Resolución de liquidación del presupuesto clasifica y define los rubros presupuestales específicos para los ingresos y gastos, así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubica en el sitio que corresponda.

Artículo 24. El control de gestión a los programas, metas y recursos asignados, es ejercido por la Oficina de Control Interno.

La Rectoría realizará mediante Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto de la vigencia 2026.

Artículo 25. Todos los dineros provenientes de convenios, estampilla, postgrados, cursos de nivelación, foros, seminarios, talleres y en general por cualquier concepto, deben ser consignados en las cuentas bancarias habilitadas por la Universidad o en la caja autorizada, para su correspondiente registro e imputación financiera; además, los soportes de los gastos incurridos en estos mismos eventos se remitirán en primera instancia a la Vicerrectoría de Recursos y la Dirección Financiera para su respectivo trámite presupuestal.

Artículo 26. Los excedentes del Balance de la vigencia 2025 sin destinación específica, serán incorporados por Acuerdo Superior.

Así mismos se incorporan los excedentes con destinación específica del año 2025, tales como los recursos por estampilla, recursos de la Nación, matrículas pregrado y posgrados, reintegros, seminarios, foros, cursos, talleres, y demás actividades académicas desarrolladas con recursos propios mediante Resolución Rectoral.

Parágrafo. Las incorporaciones con destinación específica serán socializadas al Consejo Superior Universitario posterior al cierre de la vigencia.

Artículo 27. El Rector incorporará mediante Resolución rectoral los recursos al presupuesto con el fin de respaldar la ejecución de los convenios contratos interadministrativos, Servicios educativos como seminarios, foros y talleres, proyectos de destinación específica y demás recursos por comercialización y producción.

Parágrafo. Las incorporaciones con destinación específica serán socializadas al consejo superior posterior al cierre de la vigencia

Artículo 28. No se autorizará el pago de horas extras y excedentes salariales, si éstos superan el tope máximo proyectado en el presupuesto de la Universidad para la vigencia 2026 y no podrán ser adicionados sin el lleno de requisitos según la Ley.

Artículo 29. Las afectaciones al presupuesto se harán única y exclusivamente por el



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2025
(Diciembre 10)

"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2026"

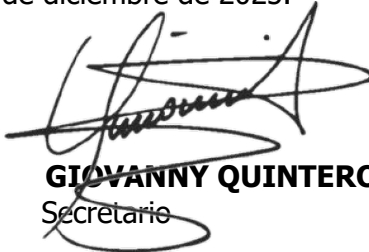
ordenador del gasto respectivo teniendo como prioridad los compromisos de las nóminas académica y administrativa en su totalidad, incluyendo las prestaciones sociales y las contribuciones inherentes a las mismas.

Artículo 30. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025.


ALVARO ANDRES MONTENEGRO Poches
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No. 023 de 2025
Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No. 025 de 2025


Proyectó: Cristian Eduardo García García - Director Financiero.